
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Menor
Apaseo el Alto, Gto.
EDICTO**

Publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Tablero de Avisos de éste Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, anunciándose el remate en PRIMER ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil sobre Acción Cambiaria Directa número M474/2008, promovido por el LICENCIADO MAURICIO SEGURA PEREZ y OTROS, en su carácter de Endosatario en Procuración de Caja Solidaria Jerécuaro, S.C., en contra de ELPIDIA CASTAÑEDA LOPEZ, consistente en un bien inmueble identificado como lote número 12 doce de la manzana número 2 dos, con superficie 597.526 quinientos noventa y siete punto quinientos veintiséis metros cuadrados, siendo sus medidas y colindancias: Norte 52.60 cincuenta y dos punto sesenta metros con lote 11 once, propiedad de Ignacia Gómez López; al sur: 52.22 cincuenta y dos punto veintidós metros con lote 13 trece, propiedad de Heriberto Aranda Domínguez; al oriente: 11.41 once punto cuarenta y un metros, con Rafael León, límite de expropiación de por medio y al poniente 11.40 once punto cuarenta metros con calle Morelos, valuado en la cantidad de \$254,580.00 doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional, siendo postura legal para remate las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo, audiencia que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del quinto día hábil siguiente a la última publicación del edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación. Se citan acreedores y se convocan postores.

Apaseo el Alto, Gto., a 9 de noviembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Menor Mixto
Lic. Yesenia María Cuevas Arriaga
Rúbrica.

(R.- 299623)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO**

Remátese en local de este juzgado 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de Enero del año 2010 dos mil diez, en los autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido JAVIER VALDIVIA HERNANDEZ EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE GONZALEZ TELLO DE MEZA Y GABRIEL ARTURO MEZA BARRAGAN, expediente 3201/2007 siguiente bien inmueble:

Finca marcada con el número 2204, de la calle Hacienda de la erre, en la Unidad Habitacional Arandas, en el Sector Libertad de Guadalajara, Jalisco, así como el lote de terreno sobré el construida en la cantidad de \$604,025.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: dos terceras partes del justiprecio.

Convocando licitadores.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este juzgado.

Guadalajara, Jal., a 8 de diciembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Rodrigo Flores González
Rúbrica.

(R.- 299836)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial
Morelia, Mich.**

**EDICTO
PRIMERA ALMONEDA**

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil número 829/2008, que sobre pago de pesos promueve Martín Herrera Zavala y Theyla Ishadana Pino Jiménez, frente a Abel Barajas López, se ordeno sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO. Casa habitación ubicada en la calle Xocoyotl, esquina con calle Virreyna de la colonia ampliación Eduardo Ruiz, de esta Ciudad, construida sobre el lote 1, uno manzana 2 dos, del Fraccionamiento Popular ampliación Eduardo Ruiz de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; Al norte 15.19 quince metros diecinueve centímetros con calle Xocoyotl; Al sur 15.20 quince metros, veinte centímetros con el lote 02 dos de la manzana 02 dos; Al oriente 7.10 siete metros diez centímetros con el lote 19 diecinueve de la manzana 02 dos; Al poniente 7.00 siete metros con calle Virreyna, con una superficie de 106.36 metros cuadrados.

La Audiencia de Remate en su Primera Almoneda Judicial, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de enero del año 2010 dos mil diez.

CONVOQUESE POSTORES, a la celebración de la misma, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días hábiles, en los Estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate la cantidad de \$504,000.00 quinientos cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional, valor pericial promedio asignado en autos y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 9 de noviembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Enock Iván Barragán Estrada

Rúbrica.

(R.- 299823)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.**

**EDICTO
TERCERA ALMONEDA**

Que dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil, número 1140/2008, promovido por Hilda Mendoza de Elizondo, frente a Gloria Alvarado Solís, se mando sacar a remate el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

UNICO.- Se trata de una casa habitación ubicada en la calle Reportaje, número 348 trescientos cuarenta y ocho, entre las calles Editorial y Televisión, del Fraccionamiento Periodista, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente: 8:00 metros con el lote 6 seis; Al Poniente: 6.00 metros con calle; Al Norte: 20.9 metros con lotes 1 uno, 2 dos y 3 tres; Al Sur: 20.00 metros con lote 24 veinticuatro; con una superficie total de 160 metros cuadrados.

La AUDIENCIA DE REMATE en su TERCERA ALMONEDA, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 7 siete de enero del año 2010 dos mil diez.

CONVOQUESE POSTORES. A la celebración de la misma, mediante la publicación de 1 un edicto, con 5 cinco días de anticipación a la celebración de la audiencia, en los Estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate la cantidad de \$2,289,249.57 dos millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 57/100 moneda nacional, habiéndose realizado la correspondiente deducción del 10% por tratarse de tercera almoneda, y como postura legal la que la cubra las 2/3 partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 4 de diciembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Marco Vinicio Ramírez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 299911)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial**

Juzgado Tercero de lo Mercantil**EDICTO**

REMATA ESTE JUZGADO 3o. MERCANTIL A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DIA 14 CATORCE DE ENERO AÑO DEL 2010 dos mil diez, JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMUEVE VALRESA MEXICO, S.A. DE C.V., CONTRA DE JOSE ERNESTO ORTIZ RAZO, expediente 1526/2007, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:-

1.- 50% de la Fracción del Predio Urbano ubicado en las esquinas de las calles Crisantema y Jazmín, Fraccionamiento el Porvenir de la Ciudad de Ocotlan, Jalisco., la cual esta marcada con el número 425 de la Calle Jazmín, sin embargo, el número oficial visible es el que se encuentra en el área de carga y descarga del mismo inmueble ostenta el número 425-A.

- NORTE: 52.00 metros con Sr. Fructuoso del Toro Ramírez

- SUR: 52.00 metros con la calle Jazmín

- ORIENTE: 70.00 metros con Sr. Carlos del Toro Ramírez

- PONIENTE: 70.00 metros con calle Crisantema

JUSTIPRECIO

4'523,763.00 M.N. (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO.

CONVOQUESE POSTORES QUE DEBERAN PRESENTAR EN EFECTIVO EL 10% DE LA POSTURA U OTORGAR GARANTIA Y CITese A LA COPROPIETARIA MARIA MERCEDES OLGUIN ALMADA.

Guadalajara, Jal., a 27 de noviembre de 2009.

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 300117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

AGUSTIN CARLOS GARCIA SILVA, albacea de la sucesión a bienes de J. JESUS GARCIA LOPEZ TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número I-466/2009, promovido por DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LA PIEDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus apoderados jurídicos, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en La Piedad, Michoacán, que se hacen consistir en la nulidad absoluta de las actuaciones que conforman el Juicio Sucesorio intestamentario 841/1999; así como los actos tendentes a desposeer a la moral quejosa del inmueble ubicado en la calle colón sin número; se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, en proveído de tres de los corrientes, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo, haciendo de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le correrán por lista, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo; sin que obste que a la fecha del emplazamiento haya transcurrido el día y hora señalados para la celebración de la audiencia constitucional, toda vez que en tal supuesto, este órgano jurisdiccional proveerá su diferimiento.

Atentamente

Morelia, Mich., a 11 de diciembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Justino Marín Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 300239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí

EDICTO

DISPOSICION: DEL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL 35/1992, QUE SE INSTRUYO EN CONTRA DE RICARDO CASTAÑEDA PINEDA, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, EN EL PROVEIDO DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: "Visto el estado actual de los presentes autos de los que se advierte que por resolución de veinte de noviembre de dos mil nueve, causó ejecutoria la resolución de doce de noviembre del año en curso..." "se levantó el aseguramiento de: Un vehículo Ford Escort, modelo 1989, color rojo, con placa de circulación WEB-449 DE Kentucky, Estados Unidos de Norteamérica, identificación 1FAP93JOKT167517, interiores tapizados en color gris. En consecuencia, a fin de estar en posibilidad de proveer sobre el destino final del vehículo descrito, esto es, hacer entrega física a quien tenga derecho a ello, o bien en su caso, decretar el abandono correspondiente, con fundamento en los numerales 182-N y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, y como de la documentación que se describe en el presente auto se desprende que el propietario del referido automotor es Rodríguez Roberto Jr., se deja a su disposición por el término de noventa días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación respectiva, en el entendido de que en el caso de no comparecer ante este juzgado a reclamarlo en el lapso indicado, con fundamento en los artículos citados causará abandono a favor de la Federación". FIRMAS DEL JUEZ Y DEL SECRETARIO. DOY FE.

San Luis Potosí, S.L.P., a 4 de diciembre de 2009.

Juez Tercero de Distrito en el Estado

José Gerardo Mendoza Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 300285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Penal
CITATORIO

C. MARCO ANTONIO BENITEZ VALLEJO.

C. ABRAHAM GARNICA RODRIGUEZ.

DONDE SE ENCUENTREN.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR PROVEIDO DE ESTA FECHA, DICTADO DENTRO DEL PROCESO PENAL 108/2008-I, INSTRUIDO EN CONTRA DE MARIA FELIX ISLAS LUGO, ALIAS "FELIX", COMO PROBABLE RESPONSABLE EN LA COMISION DEL DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESION DE ESTUPEFACIENTE (CANNABIS SATIVA L. "MARIHUANA") CON FINES DE COMERCIO (VENTA) PREVISTO Y SANCIONADO EN LOS ARTICULOS 193 Y 195, PRIMER PARRAFO, EN RELACION CON EL DIVERSO 194, FRACCION I, CUARTA HIPOTESIS DEL CODIGO PENAL FEDERAL, COMUNICO A USTEDES, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO 1209, EDIFICIO "B", PLANTA BAJA, FRACCIONAMIENTO COLOSIO I, RESERVA VILLA AQUILES SERDAN, CODIGO POSTAL 42084, EN ESTA CIUDAD CAPITAL, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LOS CAREOS PROCESALES ORDENADOS, DEBIENDO ACUDIR PUNTUAL Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON CREDENCIAL OFICIAL QUE PORTE SU FOTOGRAFIA. CON EL APERCIBIMIENTO PARA LOS TESTIGOS EN COMENTO QUE EN CASO DE NO ASISTIR A DICHA DILIGENCIA, SE LES HARA COMPARECER POR CONDUCTO DE LA FUERZA PUBLICA ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCION III, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EL PRESENTE CITATORIO DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente

Pachuca, Hgo., a 4 de diciembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Javier Aguirre Farfán

Rúbrica.

(R.- 300288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
Estado de Nuevo León

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO.

TRITURADOS Y FLETES H.M. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1227/2009-II, PROMOVIDO POR UNION DE CREDITO DEL NORTE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SU REPRESENTACION, SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, AUTO ADMISORIO Y PROVEIDO PRONUNCIADO EL QUINCE DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, Y QUE EN CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES SE LES HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 17 de diciembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Héctor Angel Sánchez Castillo

Rúbrica.

(R.- 300398)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

En el expediente número 1683/2009, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ASOCIACION GELATI 90, A.C. La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, dicto el siguiente proveído: México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.- Con el escrito de cuenta, anexos y copia simples que se acompañan, se forma expediente y se registra en el Libro de Gobierno de este juzgado, bajo el número de expediente 1683/09 que por turno le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal. Se ordena guardar los documentos que se acompañan. Por presentada a MARIA FRANCISCA HERRERA FUENTES en su carácter de Presidenta de la mesa directiva de ASOCIACION GELATI 90, A. C. en términos de la copia certificada del testimonio notarial que se acompaña... Se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: GREGORIO V. GELATI NUMERO 90, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, superficie de 420.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con propiedad particular SR. GABRIEL GUERRA CASTELLANOS.- AL SUR: 10.00 metros con calle GREGORIO V. GELATI.- AL ORIENTE: 42.00 metros con propiedad particular. SR. CARLOS MAGAÑA CALLADO.- AL PONIENTE: 42.00 metros con propiedad particular UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO. Se admite a trámite con fundamento en lo previsto en el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia y a efecto de citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas, se ordena PUBLICAR EDICTO POR UNA SOLA VEZ. Asimismo, se deberá fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble que se trata de inmatricular, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al publico en general, la existencia de este procedimiento de inmatriculación judicial respecto de ése inmueble, cuyo anuncio deberá contener el nombre de la Asociación promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION en el BOLETIN JUDICIAL, en la GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL y en el periódico de circulación Nacional "LA JORNADA".

México, D.F., a 3 de diciembre de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A"

Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez

Rúbrica.

(R.- 300302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Torreón, Coahuila**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREON, COAHUILA.

FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN LAZARO CARDENAS NUMERO 544, DEL PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO.

INDIGO INDUSTRIES INC. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

TERCERAS PERJUDICADAS.-

En los autos del juicio de amparo número 823/2009, promovido por ENRIQUETA SILVA ESPINOZA Y OTROS, contra actos que reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Gómez Palacio, Durango, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se han señalado a ustedes como terceras perjudicadas, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se les hace saber además, que se han señalado las diez horas con quince minutos del día dos de diciembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como actos reclamados los consistentes en: "LA RESOLUCION DICTADA POR LA RESPONSABLE EL DIA 22 DE JUNIO DE 2009, EN LA QUE ORDENA SE DEJE SIN EFECTO EL REMATE DEL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y TAMBIEN HA ORDENADO LA CANCELACION DEL EMBARGO Y ADJUDICACION A NUESTRO FAVOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TORREON, COAHUILA."

Atentamente

Torreón, Coah., a 20 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. José Humberto Solís Sánchez

Rúbrica.

(R.- 299305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
D.A. 324/2009
J.N. 17/08-EPI-01-4
EDICTO

QUEJOSA: CERVECERIA MODELO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

QUEJOSO: CERVECERIA MODELO DE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

TERCERA PERJUDICADA: MARIA DE LAS MERCEDES AMEIJERAS ANDRADE.

A MARIA DE LAS MERCEDES AMEIJERAS ANDRADE, persona quien puede revestir el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del juicio de Amparo 324/2009, promovido por CERVECERIA MODELO DE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, contra actos de la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal

y Administrativa, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de cinco de febrero de dos mil nueve, dictada en el juicio de nulidad 17/08-EPI-01-4 del índice de la citada Sala responsable. Por auto del diecinueve de agosto del año en curso, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, asimismo, en el auto de admisión se tuvo como tercera perjudicada a María de las Mercedes Ameijeiras Andrade, del cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a María de las Mercedes Ameijeiras Andrade, que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hará por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.

El Magistrado en funciones de Presidente del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. José Antonio García Guillén

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Carlos Mauricio Torres Peña

Rúbrica.

(R.- 299495)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Mesa II
Sección Amparos
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO**

FRANCISCO JAVIER NAVARRO RAMOS.
TERCERO PERJUDICADO

En el Juicio de Amparo número 1184/2009-II, promovido por Fernando Ignacio Michel Velasco, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, el día veinte de marzo de dos mil nueve, se radicó ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad tal juicio, en el que se señalaron como actos reclamados los siguientes: "...De las autoridades ordenadoras, reclamo el ilegal acuerdo de fecha 10 de octubre del año 2008, dictada en el juicio laboral expediente 4/04/2974 que promovió el C. FRANCISCO JAVIER NAVARRO RAMOS, en contra del suscrito y otras personas. Acuerdo que fue dictado en una forma dogmática e ilegal, carente de motivación y fundamentación, y violándose flagrantemente las garantías individuales del suscrito, así como las leyes que rigen el procedimiento, porque o se cumplieron las formalidades esenciales previstas en la Ley Federal del Trabajo" (Sic).

Juicio de amparo, en el que se dictó el siguiente auto, el que en lo que interesa dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia actuarial de once de junio del año en curso, se tiene al Actuario Judicial adscrito, informando que no fue posible emplazar al tercero perjudicado Francisco Javier Navarro Ramos, en el domicilio proporcionado por la autoridad responsable, Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta localidad, por las razones que expone:

...
En virtud de lo expuesto, y no habiendo logrado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Francisco Javier Navarro Ramos, pese haber agotado las etapas necesarias para conseguirlo; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO A JUICIO, POR MEDIO DE EDICTOS, A COSTA DE LA PARTE QUEJOSA, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como es "El Excelsior", y uno de mayor circulación en esta localidad, como lo es "El Diario de Juárez", fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al buscado, que si transcurre este término y no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de rotulón, el que se fijará en las puertas de este Juzgado.

...

NOTIFIQUESE, PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.-

Así lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Vega Nieto, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Rafael Regalado Rea, quién autoriza y da fe. Doy fe.-

ZC- -----

-DOS FIRMAS ILEGIBLES-

Lo antes dicho, haciéndole saber también a Francisco Javier Navarro Ramos, que la audiencia constitucional a celebrarse en el presente juicio de amparo número 1184/2009-II, tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Ciudad Juárez, Chih., a 29 de octubre de 2009.

Por Acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario

Lic. Rafael Regalado Rea

Rúbrica.

(R.- 299854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, fracción "A",
Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero

EDICTO

"TERCEROS PERJUDICADOS:

JEFFREY AERICK KLINSHIRN, ANDREA JEAN CLARCKSON Y JOSE ALBERTO REBOLLEDO REBOLLEDO"

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 940/2009, DEL INDICE DE ESTE JUZGADO, PROMOVIDO POR JOSE PINTO MAZAL, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOAQUIN CARAZA STOUMEN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, CON SEDE EN ZIHUATANEJO, GUERRERO, Y DE OTRA AUTORIDAD RESPONSABLE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS JEFFREY AERICK KLINSHIRN, ANDREA JEAN CLARCKSON Y JOSE ALBERTO REBOLLEDO REBOLLEDO, A QUIENES LES RESULTA TAL CARACTER EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, QUE EN ESTA FECHA SE ORDENO EMPLAZARLOS A JUICIO POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCAN POR SI O POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES, DEBIENDOSE PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCION "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO; A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER EN EL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; EN LA INTELIGENCIA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA PREVISTA PARA LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA Y SUS ANEXOS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Silvia Adriana Neri

Rúbrica.

(R.- 300100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

En ocho de diciembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Roberto Matamoros Cibrián, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 1816/2009, promovido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.

La Secretaria

Lic. Lorena Rodríguez Escárcega

Rúbrica.

(R.- 300323)

Sinaloa

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil

Culiacán, Sinaloa

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 490/2008, formado al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS ENRIQUE LOZOLLA HERNANDEZ, en contra de GUADALUPE MAGDON GERALDO Y JOSE DANIEL QUINTANILLA MARTINEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble que a continuación se describen:

BIEN INMUEBLE REMATAR, Lote 27, Manzana 295, Ubicado en Boulevard Benito Juárez sin número, ciudad Insurgentes, Municipio de Comundu, Estado de Baja California Sur, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de esa Ciudad, bajo la inscripción #35 del volumen LXIX de la Sección Primera, con una superficie total del terreno 800.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias;

AL NORTE: 40.00 metros y colinda con lote 10.

AL SUR: 40.00 metros y linda con lote 8;

AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con lote 2:

AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con calle prolongación Morelos;

Es postura legal para el remate la cantidad de \$239,140.00 (doscientos treinta y nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:30 horas del día 14 catorce de enero del año 2010 dos mil diez, Sitio en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se solicitan Postores.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. ASIMISMO SE AMPLIA EL TERMINO PARA LA PUBLICACION POR 16 DIAS MAS POR RAZON DE LA DISTANCIA, ASI COMO EN LOS ROTATIVOS ANTES MENCIONADOS.

EN LA INTELIGENCIA QUE EL EDICTO ORDENADO PRECEDENTEMENTE, DEBERA PUBLICARSE UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR A OCHO PUNTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EL DIA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2005.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 23 de noviembre de 2009.

El C. Secretario Segundo

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 300159)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas

EDICTO

C. DAVID SANCHEZ GUEVARA
O A QUIEN CORRESPONDA
DONDE SE ENCUENTRE.

En la causa penal 45/2006, instruida contra JUAN JOSE LUNA HERNANDEZ y SILVINO ROJAS RAMIREZ, por el delito de transportar extranjeros indocumentados por territorio nacional con el fin específico de evadir la revisión migratoria y en condiciones o por medios que pongan en peligro la salud, la integridad o la vida de los indocumentados, previsto y sancionado por el artículo 138, párrafos segundo y cuarto, de la Ley General de Población, en términos del 13, fracción III, del Código Penal Federal, se determinó que fundamento en los artículos 36 y 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le notificara a usted que el vehículo tracto camión marca Freight Liner, modelo 1980, color rojo, al que está acoplado un remolque tipo plataforma, de madera pintada color rojo, el que mide como diez metros de largo aproximadamente, serie CA213HL191757, motor número 10917085, se dejó a disposición de quien acredite legalmente ser su propietario.

Asimismo, se le hace saber a los interesados que con apoyo en lo dispuesto por el normativo 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, cuentan con un plazo de tres meses, contados a partir de que se impongan legalmente de esta determinación, para que se presenten a recogerlo con la documentación que acredite su propiedad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, dicho bien mueble causará abandono a favor del Gobierno Federal

Y para su publicación por dos veces, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, expido el presente en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito

Lic. José de Jesús Soto Ríos

Rúbrica.

(R.- 300289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO

CONSULTORIA Y PROYECTOS INMOBILIARIOS GENESIS, S.A. DE C.V.
EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR CLARA HABER RAYO, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 1546/2008, DEDUCIDO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 0122/2006, PROMOVIDO POR CLARA HABER RAYO EN CONTRA DE CONSULTORIA Y PROYECTOS INMOBILIARIOS GENESIS, S.A. DE C.V. Y OTROS. POR ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU

DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 1 de diciembre de 2009.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro I. Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 300420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio Ejecutivo Mercantil 30/2009
EDICTO

AL PUBLICO:

En el juicio Ejecutivo Mercantil 30/2009, promovido por Roberto Trujillo Pérez, endosatario en procuración de Raquel Coello Vázquez, contra Arquelia Interiano Cruz o Arquelia Interiano de Coos y Guillermina de Coss Interiano, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

“Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, uno de diciembre de dos mil nueve.

...

Ahora, visto el estado de autos y respecto a la solicitud que se fije fecha y hora para la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda, se advierte que el proveído de diecisiete del actual, este órgano jurisdiccional se reservó a proveer respecto al escrito signado por Roberto Trujillo Pérez, endosatario de Raquel Coello Vázquez, por el que realizó dicha solicitud; al efecto, en relación con los numerales 469, 474 y 479, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la legislación mercantil, se señalan las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para la audiencia pública de primera almoneda respecto del bien inmueble en su parte alcuota, correspondiente al cincuenta por ciento que a la demandada Arquelia Interiano Cruz o Arquelia Interiano de Coss, le corresponde, de la finca urbana registrada bajo el número 304, del libro uno de la sección primera, de veinte de diciembre de 1976, del registro público de la propiedad y de comercio del distrito judicial de Chiapa de Corzo, Chiapas, ubicada en Villa de Acala, Chiapas, con colindancias y medidas siguientes: esquina avenida Morelos, barrio Guadalupe, al norte 13.40 metros con la propiedad de Margarita Beltrán, al Sur 13.40 con la avenida Morelos, al oriente 17.08, metros con propiedad de Eleuterio Méndez, al poniente 13.75 calle Recreo actualmente 5 de mayo, valuado por el perito en materia de valuación de inmuebles de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la cantidad de \$839,844.80 (Ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional); así como, del bien inmueble de Guillermina de Coss Interiano, registrado bajo el número 310, del libro dos, sección primera de veintisiete de noviembre de 1987, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial de Chiapa de Corzo, Chiapas, ubicado en el municipio de Villa de Acala, Chiapas, con colindancias y medidas siguientes: al Noroeste 42.53 metros con Luz Tovilla y Arroyo Río Chiquito, al sur 15.18 metros con Manuel J. López, al oriente 75.00 metros siguiendo al margen del Río Chiquito, al poniente quiebra 30.20 metros, en segunda línea 44.49 metros, en segunda línea al poniente 120.00 metros con la propiedad de Manuel de J. López, valuado por el perito en materia de valuación de inmuebles de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la cantidad de 106,305.00 (Ciento seis mil trescientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). Será postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del avalúo de cada uno de los bienes inmuebles antes descritos; lo anterior, de conformidad con los artículos 479 y 481, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la legislación mercantil.

Habida cuenta de lo anterior, convóquese postores y anúnciese en pública subasta pública por tres veces, dentro de nueve días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, en el “Diario Oficial” de la Federación y en los estrados de este Juzgado, al tratarse de bienes inmuebles, por medio de edictos que se publicarán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero al noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo dentro de ese lapso; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

...

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el licenciado ALEJANDRO JIMENEZ LOPEZ, Juez Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, asistido del licenciado Ramón Hugo Flores Díaz, Secretario de Juzgado, con quien actúa y da fe.

RUBRICAS ILEGIBLES

Atentamente

Tuxtla, Gutiérrez, Chis., a 7 de diciembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Ramón Hugo Flores Díaz

Rúbrica.

(R.- 300325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

QUEJOSOS: SUCESION A BIENES DE GABRIEL RAMOS MILLAN.

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL USO DEL SUELO Y RESERVA TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

TERCEROS PERJUDICADOS:

- Persona física de nombre: Hildegard Ernestina Bacmeister Malda.
- Persona moral: "La Biela Gastronomía", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Personas a quien le reviste el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo 1249/2009, seguido por SUCESION A BIENES DE GABRIEL RAMOS MILLAN, contra actos del DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL USO DEL SUELO Y RESERVA TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, radicado en este JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, se encuentra señalados como autoridades y actos reclamados los siguientes:

Del DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL USO DEL SUELO Y RESERVA TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, la emisión del oficio D-42/OTU311/2316 de fecha doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986) por medio del cual se modificó el cambio de razón social contenido en la licencia de uso especial número 305/86 expedida mediante oficio número 1903 de siete (7) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986) para pasar de sucesión de GABRIEL RAMOS MILLAN a La Biela Gastronomía", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Del JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, ANTES DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL EN MIGUEL HIDALGO, la emisión de la licencia en funcionamiento MILGO número 1663 de fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) respecto del local comercial existente en el inmueble ubicado en Lope de Vega número trescientos dieciocho (318), colonia Polanco en México, Distrito Federal, con código postal once mil quinientos sesenta (11560) a favor de La Biela Gastronomía", Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual afecta la esfera jurídica de la sucesión que representamos en virtud de que ésta es la legítima titular de los derechos de la citada licencia de funcionamiento.

Se reclama del JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO así como del SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN EL DISTRITO FEDERAL, la orden de clausura que emitan en relación con el local comercial ubicado en Lope de Vega número trescientos dieciocho (318), colonia Chapultepec Morelos, delegación Miguel Hidalgo, por falta de licencia de uso de suelo.

Así también, hágase saber que por auto de veintitrés de octubre del año en curso, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, teniéndose como tercero perjudicado, a Hildegard Ernestina Bacmeister Malda y La Biela Gastronomía", Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de las cuales, se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado, emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. En ese orden de ideas, se le hace saber a Hildegard Ernestina Bacmeister Malda y a La Biela Gastronomía", Sociedad Anónima de Capital Variable, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, cuenta con un plazo de treinta días para que se presente en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibidas que si transcurrido ese término no comparecen por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en el local de este Juzgado.

Atentamente
México, D.F., a 4 de diciembre de 2009.
El Secretario del Juzgado
Lic. Carlos Gabriel Hernández Ríos
Rúbrica.

(R.- 299917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
Juicio de Amparo 347/2008
EDICTO

QUEJOSO: ALEJANDRO MORENO LACARRA.

TERCERO PERJUDICADO: JOSE MANUEL HERNANDEZ LOPEZ.

En el juicio de amparo número 347/2008, promovido por ALEJANDRO MORENO LACARRA, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado JOSE MANUEL HERNANDEZ LOPEZ, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "EXPRESO" de esta ciudad, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fija por estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 28 fracción III, de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este juzgado.

A.- NOMBRE DEL QUEJOSO:- ALEJANDRO MORENO LACARRA.

B.- TERCERO PERJUDICADO:- JOSE MANUEL HERNANDEZ LOPEZ.

C.- ACTOS RECLAMADOS

a) LA RESOLUCION DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU SUBORDINADO EL SUBPROCURADOR DE CONTROL DE PROCESO, QUE CONFIRMA LA RESOLUCION DE FECHA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR EL AGENTE PRIMERO INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE QUERRELLA EN HERMOSILLO, SONORA, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO 698/2003, EN LA QUE EL INFERIOR NIEGA EL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL Y REPARADORA DEL DAÑO POR TODOS LOS DELITOS POR LOS QUE ME AQUERELLE EN CONTRA DE JESUS HIDALGO CONTRERAS Y OTROS, POR LA COMISION DE LOS DELITOS DE ABOGADOS, PATRONOS Y LITIGANTES, POR EL EQUIPARABLE AL PRIVATIVO DE LA LIBERTAD Y POR EL DELITO EQUIPARABLE DE FRAUDE Y LOS QUE RESULTEN.

b) LA FALTA DE FUNDAMENTACION, MOTIVACION Y ANALISIS, POR PARTE DEL PROCURADOR RESPONSABLE POR CONDUCTO DE SU SUBORDINADO EL SUBPROCURADOR DE CONTROL DE PROCESOS, EN SU ESCRITO RESOLUTIVO DE TRECE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN RAZON DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA, CIRCUNSTANCIAS Y ACTOS CONTENIDOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA 698/2003, TODA VEZ QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION FEDERAL, TODO ACTO DE AUTORIDAD DEBE ESTAR ADECUADA Y SUFICIENTEMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, ENTENDIENDOSE POR EL PRIMERO QUE HA DE EXPRESAR CON PRECISION EL PRECEPTO LEGAL APLICABLE AL CASO Y, POR LO SEGUNDO, QUE TAMBIEN DEBEN SEÑALARSE, CON PRECISION LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS INMEDIATAS QUE SE HAYAN TENIDO EN CONSIDERACION PARA LA EMISION DEL ACTO; SIENDO NECESARIO, ADEMAS QUE EXISTA ADECUACION ENTRE LOS MOTIVOS ADUCIDOS Y LAS NORMAS APLICABLES, ES DECIR, QUE EN EL CASO CONCRETO SE CONFIGUREN LAS HIPOTESIS NORMATIVAS.

c).- LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS ANTERIORES.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de septiembre de 2008.

El Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Brenda Ibarra Zavala

Rúbrica.

(R.- 300391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, CONCURSO MERCANTIL NUMERO 24/2004.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio de concurso mercantil número 24/2004, promovido por el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en contra de PubliXIII Moving Publicity, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil nueve.---[...] --- Ahora bien, dado que la suscrita juzgadora como rectora del procedimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Concursos Mercantiles, debe proveer lo conducente a efecto de dar cumplimiento a lo normado por el citado cuerpo legal y a lo resuelto por sentencia de veintiocho de marzo de dos mil seis, ---[...] ---; en consecuencia, a efecto de materializar eficazmente los objetivos trazados en el presente juicio, la suscrita estima pertinente autorizar el remate judicial en cuarta almoneda de los inmuebles descritos en el párrafo precedente. ---[...] --- Así las cosas, la convocatoria de marras deberá fijarse en la puerta de este Juzgado Federal, así como en el órgano jurisdiccional que se exhortará en párrafos subsecuentes con jurisdicción en el Estado de San Luis Potosí, desde la publicación en lista del presente auto y hasta el día en que tenga verificativo la citada diligencia.

En ese orden de ideas, ---[...]--- la convocatoria ordenada en el presente, estará sujeta a las reglas siguientes:

A) Servirá como oferta de remate en cuarta almoneda, el valor comercial fijado en los dictámenes rendidos por el perito en materia de valuación de bienes inmuebles adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, José Ignacio Baz Tellez, al que se aplicará una reducción adicional del diez por ciento (10%), al ya contemplado por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve.

B) De tal forma, los bienes objeto del remate en cuarta almoneda y el valor que a cada uno corresponde, son los que a continuación se indican:

1.- Predio denominado “Maye” y construcciones en él edificadas, ubicado en la Sección Primera del Pueblo de Ajusco, identificado actualmente con los números tres y tres “B”, de la calle de Pirámide, en la colonia Santo Tomás Ajusco, en la delegación Tlalpan, en esta ciudad, con valor de remate de \$8'486,186.00 (ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), con una superficie de 7,132.50 m2 (siete mil ciento treinta y dos punto cincuenta metros cuadrados), consta en la escritura pública número sesenta y cinco mil ciento treinta y nueve, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número ciento catorce del Distrito Federal.

2.- Edificio ubicado en avenida Cuauhtémoc, número mil doscientos dos, colonia Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, en esta ciudad, con valor de remate de \$20'602,687.00 (veinte millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), con una superficie de terreno de 424.69 m2 (cuatrocientos veinticuatro punto sesenta y nueve metros cuadrados) y con una superficie de construcción de 2,664.25 m2 (dos mil seiscientos sesenta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados), consta en la escritura pública número veinticuatro mil ciento veintinueve, de fecha cinco de julio de dos mil, pasada ante la fe del Notario Público número ochenta y seis del Distrito Federal.

3.- Lote de terreno uno de la Ex Hacienda Ojo de Agua de Solano, ubicado en el municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí, con valor de remate de \$1'026,878.00 (un millón veintiséis mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), con superficie de 104 hectáreas, 69 áreas y 25 centiáreas, consta en la escritura pública número once mil trescientos doce, de fecha cinco de abril de dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número dos del municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí.

4.- Lotes de terreno uno, dos, tres, cuatro y cinco, del Fraccionamiento Ex Hacienda de Ojo de Agua de Solano, ubicados en el municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí, con valor de remate de \$984,743.00 (novecientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), con superficie de 105 hectáreas, 45 áreas y 75 centiáreas, consta en la escritura pública número doce mil doscientos veintisiete, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número dos del municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí.

5.- Predio denominado "Zanatenco", ubicado en Piedras Negras Pastora, en el municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí, con valor de remate de \$1'074,967.00 (un millón setenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), con superficie de 127 hectáreas, 34 áreas y 00 centiáreas, consta en la escritura pública número once mil trescientos trece, de fecha cinco de abril de dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número dos del municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí.

C) Desde el día en que se publique el remate en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", quedan a la vista de los postores, los avalúos y documentos de los inmuebles de referencia en la Secretaría de este Juzgado, quedando incluso en aptitud de solicitar se fije día y hora para que en coordinación con los depositarios de los inmuebles Susana Alfaro Avila y J. Jesús Guerrero Castillo, se realice la inspección física de aquél inmueble que sea de su interés.

D) Se fija como fecha para la audiencia de remate en cuarta almoneda para todos los inmuebles antes descritos, las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

E) Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado, ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, desde el día en que se hagan las publicaciones, hasta el día inmediato anterior a la fecha del remate, indicando el nombre del postor u oferente, capacidad legal, domicilio, el inmueble o inmuebles que se pretenden adquirir y la cantidad que se ofrece; por tanto, aquellas que se presenten después no serán admitidas.

F) El día de la celebración del remate, los postores u oferentes deberán rendir ante el Secretario del Juzgado, la protesta a que se refiere el artículo 202 de la Ley de Concursos Mercantiles, la omisión o falsedad de declaración, será causa de nulidad de cualquier adjudicación que resulte de la aceptación de la postura de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten, quien presente su oferta en representación de otra persona deberá manifestar los vínculos correspondientes.

G) Para que las ofertas puedan ser consideradas válidas, quien las formule deberá garantizarlas al momento en que se celebre la audiencia de remate a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional, por el equivalente al 10% (diez por ciento), del importe de dicha oferta.

H) La audiencia de remate se verificará en los términos que establecen las fracciones I, II, IV, V y VI, del artículo 203 de la Ley de Concursos Mercantiles.

I) Concluida la audiencia, se devolverán las garantías a los oferentes, excepto la que corresponda al postor a quien se finque el remate, la cual se ordenará depositar a la cuenta bancaria número 65501714914, de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, aperturada a nombre de Concurso Mercantil de PubliXIII Moving Publicity, Sociedad Anónima de Capital Variable.

J) Una vez que concluya la audiencia, se ordenará la adjudicación del bien o bienes a favor del postor u oferente que haya realizado la oferta ganadora, en este caso, deberá depositar el saldo del precio ofrecido dentro de los siguientes diez días hábiles en la cuenta número 65501714914, de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, aperturada a nombre de Concurso Mercantil de PubliXIII Moving Publicity, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la inteligencia que de no hacerlo, perderá el depósito efectuado a título de garantía.

K) Una vez que sea depositado el saldo de la oferta en la cuenta bancaria que se ha venido relacionando y sea exhibida la ficha de depósito correspondiente ante este Juzgado Federal, se procederá a la firma de la escritura pública del bien inmueble enajenado, que será ante el Notario Público que elija el adjudicatario, el impuesto sobre adquisición del inmueble y/o traslado de dominio, los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, los honorarios y gastos notariales que se causen con motivo de la operación, serán por cuenta del adquirente. ---[...] --- Finalmente, a efecto de dar mayor difusión a la audiencia de remate aquí ordenada, publíquese por quince días consecutivos el presente proveído.

Notifíquese personalmente a la parte actora, a la comerciante, a Susana Alfaro Avila, a J. Jesús Guerrero Castillo y por lista íntegramente a todos los acreedores reconocidos por el lapso de quince días consecutivos.

Así lo proveyó y firma la licenciada Edith E. Alarcón Meixueiro, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el licenciado Alan Velázquez Contreras, Secretario que da fe."

PARA PUBLICARSE POR UNA VEZ EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

PARA PUBLICARSE POR UNA VEZ EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL".

México, D.F., a 2 de diciembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Castañeda Hernández

Rúbrica.

(R.- 300342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito del Estado de Durango, Dgo.
Amp. Dto. Penal 512/2009
EDICTO

MAURICIO DURAN VAZQUEZ.

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, se tramita el juicio de amparo directo 512/2009, promovido por Bernabé Carmona Deras, contra la sentencia pronunciada el catorce de julio de dos mil nueve por la Sala Penal Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca de apelación 563PC/2008; juicio de amparo en el cual, a la tercera perjudicada Mauricio Durán Vázquez, por este medio se les notifica y se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación.

Durango, Dgo., a 11 de noviembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito

Lic. Juan López González

Rúbrica.

(R.- 300231)

AVISOS GENERALES

ING AFORE, S.A. DE C.V.

Mediante oficios D00/100/095/2009 y D00/100/096/2009, de fecha 17 de diciembre de 2009, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG80/03/2009 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su octogésima sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2009, hizo constar la autorización a la comisión de ING AFORE, S.A. de C.V., así como a la sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro adicional, denominada Siefore ING AV3, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 37 B de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, las comisiones que ING Afore, S.A. de C.V. cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.61% anual sobre el saldo administrado

Siefore ING AV3, S.A. de C.V. (Siefore Adicional), cobrará una comisión sobre saldo de conformidad con el siguiente cuadro, misma que entrará en vigor a partir de los 60 días naturales posteriores a la presente publicación:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.25% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que ING Afore, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a ING Afore, S.A. de C.V.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2009.

Apoderado Legal

Lic. José Alberto Zavala García

Rúbrica.

(R.- 300375)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2009/R/05/049
Oficio DGR/B/B2/4058/2009

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

C. JORGE MONTOYA CASTRO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 y 79 fracción IV de la propia Constitución; 1, 2, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 64, 65 y 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009; 2o. apartado identificado como 52000 y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de agosto de 2009, en concordancia con el apartado 52000, atribución 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas del décimo segundo día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009. Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, la auditoría número 624, denominada Fideicomiso "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", cuyo objetivo fue verificar que los ingresos por aprovechamientos por prevalidación de pedimentos se transfirieron al fideicomiso, aplicaron al cumplimiento de su objeto, registraron en la contabilidad y presentaron en los Estados Financieros, de conformidad con la normativa aplicable a estas operaciones. Asimismo, evaluar los objetivos y metas relacionados con el fideicomiso. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha 14 de abril de 2008, por un monto de \$89'247,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue notificado al Director General de Nacional Financiera, S.N.C., mediante el oficio número DGR/B/B2/759/2008 de fecha 14 de abril de 2008. Al efecto, mediante oficio número GCA-DF-145/2008 de fecha 23 de junio de 2008, la entidad fiscalizada en respuesta, remitió diversa documentación e información, la cual no fue considerada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A", de la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que dicha respuesta fue recibida fuera del plazo establecido por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación vigente en esa época, determinando en el dictamen técnico número DGAFFA/PFRR/001/2009 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, que no se solventaba la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, sin embargo, del monto por el que se formuló el citado Pliego de Observaciones se redujo en cantidad de \$4'117,300.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que \$556,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden al Programa Anual de Adquisiciones Menores de Bienes y Servicios de 2004; \$415,400.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores de inversión; \$379,800.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores que conforme al Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de 2005 fueron cancelados, y \$2'765,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a gasto de capital por concepto de equipo de laboratorio, por lo que persiste un probable daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por las irregularidades descritas en el citado dictamen técnico y que se acreditan con las constancias que corren agregadas a los autos del expediente del procedimiento en que

se actúa, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Administrador Central de Atención a Usuarios, en su carácter de suplente del Lic. Javier Vega Flores, Administrador General de Tecnologías de la Información del Servicio de Administración Tributaria, como miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), la cual se hace consistir en que: No llevó a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los fines para los cuales se creó el Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras" (FIDEMICA), al autorizar a la fiduciaria, en el Acta de Sesión de fecha 19 de mayo de 2005, que los aprovechamientos fiscales establecidos en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera se destinaran a gastos de operación (gasto corriente), ya que se aplicaron los recursos en 2005 en diversos proyectos como fueron el Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios), en vez de ser utilizados a gastos de inversión, ocasionando con ello un daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$1'202,700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Rubro	Monto
Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios)	\$1'202,700.00
Total	\$1'202,700.00

La conducta irregular desplegada por usted, como Administrador Central de Atención a Usuarios, en su carácter de suplente del Lic. Javier Vega Flores, Administrador General de Tecnologías de la Información del Servicio de Administración Tributaria, como miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), ocasionó que infringiera lo dispuesto en el último párrafo, del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras, el cual establece: Último párrafo "En los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera los aprovechamientos fiscales que se aporten al fideicomiso público se destinarán al gasto de inversión relativo al programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras, excepto los gastos estrictamente de operación del citado fideicomiso."; asimismo, lo establecido en la Cláusula Octava, incisos b) e i), del Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", que señala: Cláusula Octava. "Facultades y Obligaciones del Comité Técnico. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables o en otras cláusulas de este contrato que atribuyan facultades al Comité Técnico, este cuerpo colegiado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:" ... "b) Instruir a la Fiduciaria para la entrega de los recursos correspondientes al Fideicomisario y a las personas que el mismo Comité señale, para la consecución del objeto y fines del presente fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables." ... "i) Las necesarias para el debido cumplimiento del Programa, en los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera." De lo anterior, se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 57, del mismo ordenamiento, y en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$1'202,700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia a que se le cita podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos relacionados con los hechos que se le imputan mismos que se le dan a conocer en el presente citatorio, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo, informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, además, deberá presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma. Asimismo, se le ponen a la vista en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacetín

Rúbrica.

(R.- 300422)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2009/R/05/049
Oficio DGR/B/B2/4060/2009

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

C. ROBERTO RAMIREZ DE LA PARRA.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 y 79 fracción IV, de la propia Constitución; 1, 2, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 64, 65 y 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009; 2o. apartado identificado como 52000 y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de agosto de 2009, en concordancia con el apartado 52000, atribución 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas del décimo cuarto día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009. Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, la auditoría número 624, denominada Fideicomiso "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", cuyo objetivo fue verificar que los ingresos por aprovechamientos por prevalidación de pedimentos se transfirieron al fideicomiso, aplicaron al cumplimiento de su objeto, registraron en la contabilidad y presentaron en los Estados Financieros, de conformidad con la normativa aplicable a estas operaciones. Asimismo, evaluar los objetivos y metas relacionados con el fideicomiso. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha 14 de abril de 2008, por un monto de \$89'247,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue notificado al Director General de Nacional Financiera, S.N.C., mediante el oficio número DGR/B/B2/759/2008 de fecha 14 de Abril de 2008. Al efecto, mediante oficio número GCA-DF-145/2008 de fecha 23 de junio de 2008, la entidad fiscalizada en respuesta, remitió diversa documentación e información, la cual no fue considerada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A", de la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que dicha respuesta fue recibida fuera del plazo establecido por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación vigente en esa época, determinando en el dictamen técnico número DGAFFA/PFRR/001/2009 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, que no se solventaba la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, sin embargo, del monto por el que se formuló el citado Pliego de Observaciones se redujo en cantidad de \$4'117,300.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que \$556,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden al Programa Anual de Adquisiciones Menores de Bienes y Servicios de 2004; \$415,400.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores de inversión; \$379,800.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores que conforme al Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de 2005 fueron cancelados, y \$2'765,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a gasto de capital por concepto de equipo de laboratorio, por lo que persiste un probable daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por las irregularidades descritas en el citado dictamen técnico y que se acreditan con las constancias que corren agregadas a los autos del expediente del procedimiento en que se actúa, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como

Administrador Central de Apoyo Jurídico en su carácter de suplente del Ing. Juan José Bravo Moisés, Administrador General de Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria, como miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), la cual se hace consistir en que: No llevó a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los fines para los cuales se creó el Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras" (FIDEMICA), al autorizar a la fiduciaria, en las Actas de Sesión de fechas 12 de noviembre de 2004 y 19 de mayo de 2005, que los aprovechamientos fiscales establecidos en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera se destinaran a gastos de operación (gasto corriente), ya que se aplicaron los recursos en 2005 en diversos proyectos como fueron viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano y Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios), en vez de ser utilizados a gastos de inversión, ocasionando con ello un daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$2'736,600.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Rubro	Monto
Viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano.	\$1'533,900.00
Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios)	\$1'202,700.00
Total	\$2'736,600.00

La conducta irregular desplegada por usted, como Administrador Central de Apoyo Jurídico en su carácter de suplente del Ing. Juan José Bravo Moisés, Administrador General de Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria, como miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), ocasionó que infringiera lo dispuesto en el último párrafo, del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras, el cual establece: Último párrafo "En los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera los aprovechamientos fiscales que se aporten al fideicomiso público se destinarán al gasto de inversión relativo al programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras, excepto los gastos estrictamente de operación del citado fideicomiso."; asimismo, lo establecido en la Cláusula Octava, incisos b) e i), del Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", que señala: Cláusula Octava. "Facultades y Obligaciones del Comité Técnico. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables o en otras cláusulas de este contrato que atribuyan facultades al Comité Técnico, este cuerpo colegiado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:" ... "b) Instruir a la Fiduciaria para la entrega de los recursos correspondientes al Fideicomisario y a las personas que el mismo Comité señale, para la consecución del objeto y fines del presente fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables." ... "i) Las necesarias para el debido cumplimiento del Programa, en los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera." De lo anterior, se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 57, del mismo ordenamiento, y en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$2'736,600.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia a que se le cita podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos relacionados con los hechos que se le imputan mismos que se le dan a conocer en el presente citatorio, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo, informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, además, deberá presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma. Asimismo, se le ponen a la vista en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacétin

Rúbrica.

(R.- 300424)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2009/R/05/049
Oficio DGR/B/B2/4056/2009

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

C. JOSE GUZMAN MONTALVO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 y 79 fracción IV, de la propia Constitución; 1, 2, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 64, 65 y 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009; 2o. apartado identificado como 52000 y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de agosto de 2009, en concordancia con el apartado 52000, atribución 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas del décimo día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009. Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, la auditoría número 624, denominada Fideicomiso "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", cuyo objetivo fue verificar que los ingresos por aprovechamientos por prevalidación de pedimentos se transfirieron al fideicomiso, aplicaron al cumplimiento de su objeto, registraron en la contabilidad y presentaron en los estados financieros, de conformidad con la normativa aplicable a estas operaciones. Asimismo, evaluar los objetivos y metas relacionados con el fideicomiso. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha 14 de abril de 2008, por un monto de \$89'247,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue notificado al Director General de Nacional Financiera, S.N.C., mediante el oficio número DGR/B/B2/759/2008 de fecha 14 de abril de 2008. Al efecto, mediante oficio número GCA-DF-145/2008 de fecha 23 de junio de 2008, la entidad fiscalizada en respuesta, remitió diversa documentación e información, la cual no fue considerada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A", de la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que dicha respuesta fue recibida fuera del plazo establecido por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación vigente en esa época, determinando en el dictamen técnico número DGAFFA/PFRR/001/2009 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, que no se solventaba la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, sin embargo, del monto por el que se formuló el citado Pliego de Observaciones se redujo en cantidad de \$4'117,300.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que \$556,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden al Programa Anual de Adquisiciones Menores de Bienes y Servicios de 2004; \$415,400.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores de inversión; \$379,800.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores que conforme al Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de 2005 fueron cancelados, y \$2'765,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a gasto de capital por concepto de equipo de laboratorio, por lo que persiste un probable daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por las irregularidades descritas en el citado dictamen técnico y que se acreditan con las constancias que corren agregadas a los autos del expediente del procedimiento en que se actúa, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria en su carácter de miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), la cual se hace consistir en que: No llevó a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los fines para los cuales se creó el Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras" (FIDEMICA), al autorizar a la

fiduciaria, en las Actas de Sesión de fechas 3 y 19 de diciembre de 2003, 19 de abril, 12 de noviembre y 14 de diciembre de 2004 y 19 de mayo de 2005, que los aprovechamientos fiscales establecidos en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera se destinarán a gastos de operación (gasto corriente), ya que se aplicaron los recursos en 2005 en diversos proyectos como fueron la adquisición de boletos de avión del personal de la Administración General de Aduanas, viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano, estudios previos, uniformes para el personal de Aduanas, Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios), contratación de prestadores de servicios 2004-2005, adquisiciones menores de la Administración General de Aduanas, señalización en Aduanas, transmisión de Spots USA y gaceta de Aduanas, en vez de ser utilizados a gastos de inversión, ocasionando con ello un daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Rubro	Monto
Boletos de avión del personal de la Administración General de Aduanas	\$5'344,300.00
Viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano	\$1'533,900.00
Estudios previos	\$2'507,700.00
Uniformes para el personal de aduanas	\$10'440,200.00
Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios)	\$1'202,700.00
Contratación de prestadores de servicios 2004-2005	\$62'010,100.00
Adquisiciones menores de la Administración General de Aduanas	\$1'531,300.00
Señalización en aduanas	\$8,800.00
Transmisión de spot USA	\$322,000.00
Gaceta de Aduanas	\$229,300.00
Total	\$85'130,300.00

La conducta irregular desplegada por usted, como Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria en su carácter de miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), ocasionó que infringiera lo dispuesto en el último párrafo, del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras, el cual establece: Último párrafo "En los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera los aprovechamientos fiscales que se aporten al fideicomiso público se destinarán al gasto de inversión relativo al programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras, excepto los gastos estrictamente de operación del citado fideicomiso."; asimismo, lo establecido en la Cláusula Octava, incisos b) e i), del Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", que señala: Cláusula Octava. "Facultades y Obligaciones del Comité Técnico. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables o en otras cláusulas de este contrato que atribuyan facultades al Comité Técnico, este cuerpo colegiado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:" ... "b) Instruir a la Fiduciaria para la entrega de los recursos correspondientes al Fideicomisario y a las personas que el mismo Comité señale, para la consecución del objeto y fines del presente fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables." ... "i) Las necesarias para el debido cumplimiento del Programa, en los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera." De lo anterior, se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 57, del mismo ordenamiento, y en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia a que se le cita podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos relacionados con los hechos que se le imputan mismos que se le dan a conocer en el presente citatorio, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo, informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, además, deberá presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma. Asimismo, se le ponen a la vista en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacétin

Rúbrica.

(R.- 300425)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2009/R/05/049
Oficio DGR/B/B2/4057/2009

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

C. JAVIER VEGA FLORES.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 y 79 fracción IV, de la propia Constitución; 1, 2, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 64, 65 y 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009; 2o. apartado identificado como 52000 y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de agosto de 2009, en concordancia con el apartado 52000, atribución 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas del décimo primer día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009. Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, la auditoría número 624, denominada Fideicomiso "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", cuyo objetivo fue verificar que los ingresos por aprovechamientos por prevalidación de pedimentos se transfirieron al fideicomiso, aplicaron al cumplimiento de su objeto, registraron en la contabilidad y presentaron en los estados financieros, de conformidad con la normativa aplicable a estas operaciones. Asimismo, evaluar los objetivos y metas relacionados con el fideicomiso. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha 14 de abril de 2008, por un monto de \$89'247,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue notificado al Director General de Nacional Financiera, S.N.C., mediante el oficio número DGR/B/B2/759/2008 de fecha 14 de abril de 2008. Al efecto, mediante oficio número GCA-DF-145/2008 de fecha 23 de junio de 2008, la entidad fiscalizada en respuesta, remitió diversa documentación e información, la cual no fue considerada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A", de la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que dicha respuesta fue recibida fuera del plazo establecido por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación vigente en esa época, determinando en el dictamen técnico número DGAFFA/PFRR/001/2009 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, que no se solventaba la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, sin embargo, del monto por el que se formuló el citado Pliego de Observaciones se redujo en cantidad de \$4'117,300.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que \$556,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden al Programa Anual de Adquisiciones Menores de Bienes y Servicios de 2004; \$415,400.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores de inversión; \$379,800.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores que conforme al Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de 2005 fueron cancelados, y \$2'765,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a gasto de capital por concepto de equipo de laboratorio, por lo que persiste un probable daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por las irregularidades descritas en el citado dictamen técnico y que se acreditan con las constancias que corren agregadas a los autos del expediente del procedimiento en que se actúa, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Administrador General de Tecnología de la Información del Servicio de Administración Tributaria en su carácter de miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), la cual se hace consistir en que: No llevó a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los fines para los cuales se creó el Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento

de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras” (FIDEMICA), al autorizar a la fiduciaria, en las Actas de Sesión de fechas 3 y 19 de diciembre de 2003, 19 de abril, 12 de noviembre y 14 de diciembre de 2004, que los aprovechamientos fiscales establecidos en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera se destinaran a gastos de operación (gasto corriente), ya que se aplicaron los recursos en 2005 en diversos proyectos como fueron la adquisición de boletos de avión del personal de la Administración General de Aduanas, viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano, estudios previos, uniformes para el personal de Aduanas, contratación de prestadores de servicios 2004-2005, adquisiciones menores de la Administración General de Aduanas, señalización en Aduanas, transmisión de Spots USA y gaceta de Aduanas, en vez de ser utilizados a gastos de inversión, ocasionando con ello un daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$83'927,600.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Rubro	Monto
Boletos de avión del personal de la Administración General de Aduanas	\$5'344,300.00
Viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano	\$1'533,900.00
Estudios previos	\$2'507,700.00
Uniformes para el personal de aduanas	\$10'440,200.00
Contratación de prestadores de servicios 2004-2005	\$62'010,100.00
Adquisiciones menores de la Administración General de Aduanas	\$1'531,300.00
Señalización en aduanas	\$8,800.00
Transmisión de spot USA	\$322,000.00
Gaceta de Aduanas	\$229,300.00
Total	\$83'927.600.00

La conducta irregular desplegada por usted, como Administrador General de Tecnología de la Información del Servicio de Administración Tributaria en su carácter de miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), ocasionó que infringiera lo dispuesto en el último párrafo, del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras, el cual establece: Último párrafo “En los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera los aprovechamientos fiscales que se aporten al fideicomiso público se destinarán al gasto de inversión relativo al programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras, excepto los gastos estrictamente de operación del citado fideicomiso.”; asimismo, lo establecido en la Cláusula Octava, incisos b) e i), del Contrato de Fideicomiso de Administración denominado “Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras”, que señala: Cláusula Octava. “Facultades y Obligaciones del Comité Técnico. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables o en otras cláusulas de este contrato que atribuyan facultades al Comité Técnico, este cuerpo colegiado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:” ... “b) Instruir a la Fiduciaria para la entrega de los recursos correspondientes al Fideicomisario y a las personas que el mismo Comité señale, para la consecución del objeto y fines del presente fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.” ... “i) Las necesarias para el debido cumplimiento del Programa, en los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera.” De lo anterior, se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 57, del mismo ordenamiento, y en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$83'927,600.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia a que se le cita podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos relacionados con los hechos que se le imputan mismos que se le dan a conocer en el presente citatorio, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo, informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, además, deberá presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma. Asimismo, se le ponen a la vista en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacétin

Rúbrica.

(R.- 300426)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/070/2008
Oficio 09/300/2325/2009

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: CONSTRUCTORA PACO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/070/2008, el cinco de noviembre de dos mil nueve, se dictó el oficio número 09/300/2191/2009; del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 70, fracción VI, 72 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, e imponer, en su caso, las sanciones previstas en el título sexto de tal ordenamiento, ya que el veinte de diciembre de dos mil seis, la empresa, suscribió con el Centro SCT Estado de México, el contrato de obra pública 6-O-CE-A-575-W-0-6, relativo a la "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento, del proyecto carretero: Libramiento Norte de la Ciudad de México, subtramo: Jilotepec-Atzacolmulco, del kilómetro 37+343 (igualdad 537+343) al kilómetro 43+000, en el Estado de México"; no obstante el treinta de junio de dos mil ocho, el Director General del Centro SCT Estado de México, mediante oficio C.SCT.6.10.102/2008, notificó a la empresa la terminación anticipada del contrato referido, y solicitó la devolución de toda la documentación que la dependencia le entregó para ejecutar los trabajos, al tenor siguiente: "...por otra parte, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, comunico a Ud. Que cuenta con un término de 10 días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio para devolver a esta Dependencia del Ejecutivo Federal toda la documentación que ésta le entregó para la ejecución de los trabajos." (sic); sin embargo, hay evidencia en autos de que la empresa no devolvió la documentación solicitada, hecho que origina incumplimiento en perjuicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, Cuerpo "A" tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306, 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la esfera administrativa, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.

Lic. Octavio Roberto Casa Madrid Mata

Rúbrica.

(R.- 300457)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS AB

Vs.

JOSE MANUEL SAMOHANO SILVA

M. 659369 PLAYNOW

ExPed. P.C. 860/2009 (C-257) 7789

Folio 21152

NOTIFICACION POR EDICTO

JOSE MANUEL SAMOHANO SILVA

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 8 de junio de 2009, al cual recayó el folio de entrada 007789, por José F. Hinojosa Cuellar, apoderado de SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS AB, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o., fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991, (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisonales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisonales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

30 de septiembre de 2009.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 300315)

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/092/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG80/03/2009 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su octagésima sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2009, hizo constar la autorización a la comisión de Afore XXI, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 37 B de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la comisión que Afore XXI, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.42% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore XXI, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore XXI, S.A. de C.V.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.

Afore XXI, S.A. de C.V.

Representante Legal

Francisco Miguel Hermenegildo Partida

Rúbrica.

(R.- 300395)

HSBC AFORE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
AVISO

Mediante oficio D00/100/094/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG80/03/2009 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su octogésima sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2009, hizo constar la autorización a la comisión de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 37 B de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma la comisión que HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.61% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

Atentamente

22 de diciembre de 2009.

Director General

Manuel Alejandro Servin Reyes

Rúbrica.

(R.- 300439)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador: 50 93 32 00
 Inserciones: Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
 Fax: 35076
 Sección de Licitaciones Ext. 35084
 Producción: Exts. 35094 y 35100
 Suscripciones y quejas: Exts. 35181 y 35009
 Domicilio: Río Amazonas No. 62
 Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
 C.P. 06500
 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

Se comunica a todos los interesados que a partir de la publicación de este aviso, se someten a encuesta pública por 60 días naturales (para recibir observaciones y comentarios), el siguiente Proyecto de Norma Mexicana (PROY-NMX) en el campo voluntario, aprobados por el siguiente Comité:

IMNC/CTNN 9 COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS
DE GESTION DE LA CALIDAD Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

Designación	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-CC-025-IMNC-2009	Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 en el gobierno local
Campo de aplicación	
El objetivo de este documento es proporcionar a los gobiernos locales directrices para la aplicación voluntaria de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 integralmente. Sin embargo, estas directrices no aportan, cambian o modifican los requisitos de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2008.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional, por no existir norma internacional en el momento de su elaboración.	
NOTA: esta Norma Mexicana es la equivalente con el IWA 4: 2009 Quality Management Systems-Guidelines for the application of ISO 9001:2008 In local government.	

Lo anterior con fundamento en el artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 46 de su Reglamento, vigentes; los comentarios y observaciones se recibirán en el siguiente correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx o al fax 01(55) 5705-3686. Para mayor información comunicarse con Claudia Baustista Vargas, a los teléfonos 01(55) 5566-4750 y 01 (55)5546-4546; los documentos se pueden obtener en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500.

Atentamente
México, D.F., a 21 de diciembre de 2009.
Jefa de Normalización Nacional
Claudia Baustista Vargas
Rúbrica.

(R.- 300377)

PROYECTOS DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2009
pesos

Capital Contable	
Capital social	51,907
Déficit	<u>-51,907</u>
	-

Cuota de reembolso por acción: \$0.00.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2009.
Liquidador
Javier Muro Gagliardi
Rúbrica.

(R.- 299385)

PROYECTOS DE INVERSIONES EN
INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ESTADO DE RESULTADOS FINAL
POR LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2009
pesos

Otros (gastos) ingresos	-50,000
Costo Integral de financiamiento- Pérdida por posición monetaria	<u>-915,606</u>
Pérdida neta del año	<u>-965,606</u>

México, D.F., a 17 de noviembre de 2009.
Liquidador
Javier Muro Gagliardi
Rúbrica.

(R.- 299387)

DEMATIC, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 17 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO	
CAJA Y BANCOS	<u>\$ 0</u>
PASIVO	
CAPITAL	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 18 de diciembre de 2009.
En representación de la liquidadora
Informática Siae, S.A. de C.V.
Representante Legal
Jesús Ricardo Alonso Cardoso
Rúbrica.

(R.- 300295)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Héctor González Weeks, Director General de Aeronáutica Civil de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 67 y 70 de la Ley de Aeropuertos; 10, fracciones V y XXIV, y 21, fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en el numeral 12.2 del Anexo 7 de los Títulos de Concesión otorgados a: Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.; Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.; Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.; Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V., en el cual se establecen las bases de regulación tarifaria, da a saber lo siguiente:

TARIFAS MAXIMAS APLICABLES A LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LAS CIUDADES DE AGUASCALIENTES (AGU), SILAO (BJX), GUADALAJARA (GDL), HERMOSILLO (HMO), LA PAZ (LAP), LOS MOCHIS (LMM), MANZANILLO (ZLO), MEXICALI (MXL), MORELIA (MLM), PUERTO VALLARTA (PVR), SAN JOSE DEL CABO (SJD) Y TIJUANA (TIJ), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2010 AL AÑO 2014.

1. Las tarifas máximas conjuntas expresadas por unidad de tráfico, de cada Aeropuerto, se determinaron con base en las proyecciones del Programa Maestro de Desarrollo autorizado para el periodo 2010-2014, así como en los parámetros respectivos que incluyen los valores de referencia, tasa de descuento, factores de eficiencia y la unidad de tráfico correspondiente (expresada en unidades de carga-trabajo, donde una unidad de carga-trabajo equivale a un pasajero o, en su caso, 100 kilogramos de carga, incluida la que se transporte en los aviones de pasajeros).

Las tarifas máximas conjuntas para los cinco (5) años del periodo 2010-2014, son las siguientes:

Periodo	Año	AGU	BJX	GDL	HMO	LAP	LMM	ZLO	MXL	MLM	PVR	SJD	TIJ
3	2010	113.38	130.69	112.00	97.63	122.34	116.85	128.37	99.65	136.01	137.91	143.14	99.18
3	2011	112.59	129.77	111.22	96.95	121.48	116.03	127.47	98.95	135.06	136.94	142.14	98.49
3	2012	111.80	128.87	110.44	96.27	120.63	115.22	126.57	98.26	134.11	135.98	141.14	97.80
3	2013	111.02	127.96	109.66	95.60	119.79	114.41	125.69	97.57	133.17	135.03	140.16	97.11
3	2014	110.24	127.07	108.90	94.93	118.95	113.61	124.81	96.89	132.24	134.09	139.17	96.43
3	2015	Niveles por definir											

Nota: tarifas máximas conjuntas, en pesos del 31 de diciembre de 2007.

2. El factor de eficiencia aplicado a las tarifas máximas conjuntas señaladas en el numeral anterior, corresponde a 0.7% anual; lo anterior, con objeto de hacer partícipes a los usuarios de cada aeropuerto de las mejoras en eficiencia, alcanzadas por el concesionario.

3. Toda vez que en la determinación de las tarifas máximas conjuntas que anteceden, no fueron considerados los pasajeros en tránsito, esta Secretaría, en forma extraordinaria, podrá revisar en cualquier momento y, en su caso, ajustar las tarifas máximas conjuntas, respecto de las proyecciones de los pasajeros, para reflejar los pasajeros en tránsito, con base en las respectivas estadísticas de cada aeropuerto.

4. Los servicios regulados conforme a las bases de regulación, son: la prestación de los servicios aeroportuarios, los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que cada concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios.

5. Quedan expresamente excluidos de los servicios regulados, los siguientes:

5.1. El servicio al público de estacionamiento de vehículos, en tanto no se determine que no existen alternativas viables, a juicio de esta Secretaría, y en cuyo caso se fijaría una tarifa máxima específica.

5.2. El arrendamiento o los contratos que se celebren con los prestadores de servicios complementarios, o los usuarios para establecer oficinas administrativas o instalaciones que, a juicio de esta Secretaría, no sean indispensables para la atención de los pasajeros o de las aeronaves.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.

El Director General de Aeronáutica Civil

Héctor González Weeks

Rúbrica.

(R.- 300454)

Comisión Federal de Electricidad
CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Con fundamento en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX, inciso "b" del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, así como en el numeral 2 inciso b) de los "Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, Elaboración y Autorización de sus Calendarios de Presupuesto, y modificación de sus metas" y en la Comunicación de los "Calendarios de Presupuesto Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2010 de los ejecutores de gasto", emitidos mediante oficios números 307-A.-2503 y 307-A.-2796 del 7 y 21 de diciembre de 2009, respectivamente, por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Comisión Federal de Electricidad para el ejercicio fiscal 2010, de acuerdo con la tabla siguiente:

Pesos													
Calendario Mensual													
CONCEPTO	TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ANUAL													
Gasto	210,459,375,659	16,282,627,609	17,848,636,601	20,471,198,243	17,980,299,023	16,189,136,427	16,595,732,083	19,342,712,924	14,778,466,054	18,568,544,131	15,522,161,216	16,758,284,618	20,121,576,730
Programable													
Gasto No	8,904,710,828	550,295,590	33,664,872	974,974,799	591,878,271	437,991,844	1,268,257,553	411,025,241	62,730,004	1,275,012,667	626,341,526	425,520,865	2,247,017,596
Programable													
(Costo													
Financiero Neto)													

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 22 de diciembre de 2009.
 La Subdirectora de Operación Financiera
Lic. Guadalupe Mateos Ortíz
 Rúbrica.

(R.- 300378)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente:
Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes al mes de octubre de 2009 para créditos operados y ofertas vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Créditos en Unidades de Inversión (UDIS).

Son financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES con recursos fondeados por SHF, referenciados en UDIS y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. No obstante de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme con el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

II. Créditos en pesos.

i. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple y SOFOLES con sus propios recursos, o financiados por SHF, principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT.

ii. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente
México, D.F., a 10 de diciembre de 2009.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director de Estudios Económicos de la Vivienda
Mtro. Antonio Puig Escudero
Rúbrica.

Octubre

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		Hipotecaria Vértice	Patrimonio	Hipotecaria Casa Mexicana
Pago mensual inicial		\$2,629	\$2,654	\$2,792
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	2.50%	3.06%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.42%	0.26%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$1,523	\$1,256	\$850
Factor de pago al millar operado		\$9.74	\$9.83	\$10.34
Factor de pago al millar vinculante		\$9.42	\$9.80	\$10.14
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		12.15%	12.16%	13.16%

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Patrimonio	Hipotecaria Casa Mexicana
Pago mensual inicial		\$2,631	\$3,022
Enganche		\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	3.81%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.26%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$1,256	\$850
Factor de pago al millar operado		\$9.74	\$11.19
Factor de pago al millar vinculante		\$9.58	\$10.17
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.99%	14.22%

Créditos operados en Udis con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$700,000 y crédito de \$630,000.

		Patrimonio
Pago mensual inicial		\$6,193
Enganche		\$70,000
Crédito		\$630,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.26%
	Estudio Socioeconómico	\$1,256
Factor de pago al millar operado		\$9.83
Factor de pago al millar vinculante		\$9.80
% máximo del ingreso que representa el pago		25%
Aforo Máximo		90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		12.21%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$1,000,000 pesos) /*. Continúa.

		Hipotecaria Nacional /4	Bajío /5	Santander /5	Banco Nacional de México /4	Mifel /5	Inbursa /4	Scotiabank Inverlat /7	Fincasa Hipotecaria /5
Pago Mensual Promedio		\$8,103	\$9,761	\$10,701	\$10,466	\$9,889	\$10,213	\$10,992	\$11,470
Enganche		\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000
Crédito		\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.25%	2.50%	2.70%	2.25%	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.30%	0.37%	0.29%	0.21%	n.d.	0.29%	n.d.	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$460	\$0	\$0	\$575	\$920	\$0	\$690	\$690
	Gastos Notariales /1	0.81%	1.00%	2.00%	2.62%	1.00%	1.59%	0.99%	0.99%
Impuestos /2		5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$10.13	\$12.20	\$13.38	\$13.08	\$12.36	\$12.77	\$13.74	\$14.34
% del ingreso que representa el pago /3		33%	35%	40%	35%	33%	30%	30%	30%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Costo Anual Total (CAT)		13.30%	13.55%	14.03%	14.29%	14.46%	14.48%	14.70%	14.84%

n.d./ No disponible.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$1,000,000 pesos) /*. Termina.

		Patrimonio /5	Banca Afirme /4	ING Hipotecaria /4	HSBC /6	Hipotecaria Independiente /4	Banco Mercantil del Norte /4	Hipotecaria Crédito y Casa /4	Hipotecaria Casa Mexicana /4
Pago Mensual Promedio		\$10,297	\$11,500	\$11,424	\$10,468	\$11,892	\$11,541	\$11,656	\$12,633
Enganche		\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000
Crédito		\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	2.50%	2.50%	3.00%	2.50%	3.00%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.35%	0.25%	n.d.	0.29%	0.35%	0.29%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$1,256	\$0	\$1,000	\$900	\$800	\$500	\$1,006	\$850
	Gastos Notariales /1	1.84%	1.73%	2.00%	2.50%	1.50%	1.44%	3.32%	3.00%
	Impuestos /2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	0.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.87	\$14.38	\$14.28	\$13.09	\$14.87	\$14.43	\$14.57	\$14.86
% del ingreso que representa el pago /3		30%	40%	33%	35%	33%	40%	30%	33%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	180%
Costo Anual Total (CAT)		15.35%	15.73%	16.75%	16.79%	17.31%	17.53%	17.90%	18.26%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Octubre

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		Patrimonio	Hipotecaria Vértice	Crédito Inmobiliario
Pago mensual inicial		\$3,636	\$3,619	\$3,833
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	2.50%	3.24%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.27%	0.50%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$1,256	\$1,523	\$800
Factor de pago al millar operado		\$13.47	\$13.41	\$14.20
Factor de pago al millar vinculante		\$12.05	\$13.20	\$9.60
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		19.39%	20.06%	23.36%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Patrimonio	Hipotecaria Casa Mexicana
Pago mensual inicial		\$3,647	\$3,979
Enganche		\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	5.32%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.27%	0.51%
	Estudio Socioeconómico	\$1,256	\$850
Factor de pago al millar operado		\$13.51	\$14.74
Factor de pago al millar vinculante		\$12.05	\$14.27
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		18.66%	22.59%

Créditos operados en pesos con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$700,000 y crédito de \$630,000.

		Patrimonio
Pago mensual inicial		\$8,484
Enganche		\$70,000
Crédito		\$630,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$1,256
Factor de pago al millar operado		\$13.47
Factor de pago al millar vinculante		\$12.05
% máximo del ingreso que representa el pago		25%
Aforo Máximo		90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		21.06%

(R.- 300386)